

EDICTO No.029-2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° LL7-08211 se ha proferido la resolución VCT-001464 de fecha veinte (20) de diciembre de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones presentada bajo los radicados No. 20195500837672 de fecha 20 de junio de 2019 y No. 20195500839162 del 21 de junio de 2019, por el señor **GERARDO GONZÁLEZ TÉLLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.954.254 titular del Contrato de Concesión No. LL7-08211 a favor de la sociedad **GRUPO MINERO RÍO VERDE S.A.S.** identificada con el Nit. 900998694-9, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión total de derechos que le corresponden al señor **GERARDO GONZÁLEZ TÉLLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.954.254 titular del Contrato de Concesión No. LL7-08211 a favor de la sociedad **GRUPO MINERO RÍO VERDE S.A.S.** identificada con el Nit. 900998694-9, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en el presente acto administrativo, téngase como único titular del Contrato de Concesión No. LL7-08211 a la sociedad **GRUPO MINERO RÍO VERDE S.A.S.** identificada con el Nit. 900998694-9.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Excluir del Registro Minero Nacional al señor **GERARDO GONZÁLEZ TÉLLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.954.254 como titular del Contrato de Concesión No. LL7-08211, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional a favor de la sociedad **GRUPO MINERO RÍO VERDE S.A.S.** identificada con el Nit. 900998694-9, esta será la responsable por todas las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión No. LL7-08211, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier cláusula estipulada en el documento de negociación suscrito por las partes el 21 de junio 2019 y radicado bajo el No. 20195500839162 de fecha 21 de junio de 2019, que se oponga a la Constitución o a la Ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor al señor **GERARDO GONZÁLEZ TÉLLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.954.254, titular del Contrato de Concesión No. LL7-08211 y a la sociedad **GRUPO MINERO RÍO VERDE S.A.S.** identificada con el Nit. 900998694-9 a través de su representante legal o quien haga sus veces, como tercero interesado conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del dieciocho (18) de febrero de 2020 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veinticuatro (24) de febrero de 2020 a las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa